

Ciudad de México, 14 de marzo de 2019
Asunto: Dictamen de desechamiento de Iniciativa Ciudadana

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA I LEGISLATURA.

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartados A, numeral 1, D, inciso r), de la Constitución Política de la Ciudad de México, 72, fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica, 103, fracción I, 104, 106, 192, 256 y 257 del Reglamento, ambas del Congreso de la Ciudad de México. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente dictamen relativo a la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA"

GLOSARIO

Con fundamento en los artículos 4° y 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 3° de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y para los efectos del presente Dictamen, según corresponda, se entenderá por:

- I. Congreso: Congreso de la Ciudad de México;
- II. Comisión: Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda;
- III. Constitución: Constitución Política de la Ciudad de México.
- IV. Ciudad: Ciudad de México;
- V. Iniciativa: Iniciativa Ciudadana;
- VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Congreso;
- VII. Ley: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;
- VIII. Presidente de la Mesa Directiva: La o el Diputado que preside la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México;
- IX. Programa: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano;
- X. Reglamento: Reglamento del Congreso de la Ciudad de México;

PREÁMBULO

I.- La Comisión recibió el 28 de diciembre de 2018, para su análisis y dictaminación, la iniciativa denominada **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA"**. Lo anterior, mediante oficio MDPPOPA/CSP/4049/2018, fechado el mismo día de su recepción, signado por el Presidente de la Mesa Directiva.

II.- La Comisión recibió el 17 de enero de 2019, un alcance relacionado a la iniciativa denominada, **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA"**. Lo anterior, mediante oficio MDP RPA/CSP/0117/2019, de fecha 16 del mismo mes y año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso.

II.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 260 y demás relativos y aplicables del Reglamento. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, celebramos sesión ordinaria el día 14 de marzo de 2019, para dictaminar sobre la iniciativa propuesta, para someterlo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – En fecha 30 de noviembre de 2018, el C. José Alfredo Islas Borbolla, suscribió por propio derecho la iniciativa intitulada **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA"**, la cual presentó a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, el día 05 de diciembre de 2018.

SEGUNDO. - A esta iniciativa se acompañó, la siguiente documentación:

- a) Escrito consistente en treinta y cuatro fojas por ambas caras, el cual contiene el desarrollo de la iniciativa.



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000949

- b) Copia certificada por el Notario Público, número 35, del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Ibáñez Camacho, de la credencial para votar a nombre del C. José Alfredo Islas Borbolla.
- c) Tres discos compactos con la iniciativa escaneada, así como en archivo manipulable y diversos anexos.
- d) Copia simple a color de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial del inmueble en cuestión, con folio 333/2018, expedida el 22 de febrero de 2018.
- e) Copia simple a color del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, del inmueble de referencia, con folio 1297-151NAAH18, expedido el 16 de enero de 2018.
- f) Copia simple a color de la caratula de la constancia de folio real del inmueble materia de la iniciativa.
- g) Copia certificada de la escritura pública número 1,986, pasada ante la fe del Notario Público, número 33, Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, la cual contiene la compraventa del inmueble materia de la iniciativa a favor del promovente.
- h) Análisis técnico normativo.
- i) Ocho impresiones a color tamaño carta que contienen imágenes del inmueble materia de la iniciativa con elevación de volúmenes.
- j) Cuatro planos Arquitectónicos, en par, identificados con las claves A-01 y A-02

TERCERO. – Que con fecha 10 de enero de 2019, el Secretario Técnico de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I y II y Sexto Transitorio de la LDUDF, emitió sendos oficios dirigidos al Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, con números CCDMX/CDIUyV/0036/2019, CCDMX/CDIUyV/0037/2019, CCDMX/CDIUyV/0038/2019, CCDMX/CDIUyV/0039/2019, CCDMX/CDIUyV/0040/2019, CCDMX/CDIUyV/0041/2019, CCDMX/CDIUyV/0042/2019, CCDMX/CDIUyV/0043/2019, a fin de recabar las opiniones sobre la Iniciativa en mención, al Alcalde en Cuauhtémoc; al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; a la Secretaria del Medio Ambiente; al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; al Secretario de Obras y Servicios; al Secretario de Protección Civil; al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial; al Secretario de Movilidad; a través del Alcalde, al Coordinador Interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio, respectivamente.

Con fecha 17 de enero de 2019, en auxilio de las labores de dictaminación de la Comisión, diversas Autoridades de la Ciudad, recibieron por diversos oficios, JUCOPO/RRS/017/2019, JUCOPO/RRS/018/2019, JUCOPO/RRS/019/2019, JUCOPO/RRS/020/2019, JUCOPO/RRS/021/2019, JUCOPO/RRS/023/2019, JUCOPO/RRS/024/2019, JUCOPO/RRS/025/2019, JUCOPO/RRS/026/2019, la



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA 000950

solicitud para obtener su opinión, con relación a la iniciativa materia del presente dictamen.

CUARTO. – En fecha 17 de enero de 2019, esta Comisión, recibió el oficio MDP RPA/CSP/0117/2019, fechado el día 16 del mismo mes y año, signado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de este Congreso, Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León, la iniciativa ciudadana denominada: *“INICIATIVA CIUDADANA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN PARA EL PREDIO UBICADO EN CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA”*, presentada por el C. José Alfredo Islas Borbolla.

Por lo que una vez analizado el contenido de ambos turnos, se advierte que se trata de la misma iniciativa, por lo que se determinó atender ambas solicitudes en el presente dictamen.

QUINTO. - En fecha 01 de febrero de 2019, la Comisión recibió el oficio JUCOPO/ST/99/2019, de fecha 31 de enero de 2019, por medio del cual se remite el oficio PAOT-05-300/100-011-2019, de fecha 24 del mismo mes y año, el cual contiene la opinión de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial d la Ciudad de México, en relación al inmueble materia del presente dictamen.

Cabe menciona que la iniciativa, en su momento fue ingresada a la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, siendo reingresada a este Congreso, motivo por el cual la Autoridad anexó la opinión que en su oportunidad expresó igualmente sobre la iniciativa, el cual consta en el oficio PAOT-05-300/100-087-2018.

SEXTO. – En fecha 12 de febrero de 2019, la Comisión recibió el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-GGCIOS-1004387/2019, de fecha 29 de enero de 2019, el cual contiene la opinión por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en relación a la iniciativa.

SÉPTIMO. – En fecha 24 de enero de 2019, la Comisión recibió el oficio SM-SPPR-DGPP-191-2019, de fecha 23 del mismo mes y año, el cual expresa la opinión por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en relación a la iniciativa.

OCTAVO. – En fecha 12 de diciembre de 2018, se recibió el oficio JUCOPO/ST/516/2018, por medio del cual se anexa el oficio SPC/SCPPP/DGP/SPREV/1199/2018, con la opinión técnica de la Secretaría de Protección Civil de esta ciudad, con relación a la iniciativa materia de estudio.

Siendo todas las opiniones que se recibieron a la fecha de la emisión del presente dictamen.

Con base en lo anterior, se formulan los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer de las iniciativas ciudadanas, en términos de los artículos 13 fracciones III, XXI, 72 fracciones I y X, 74 fracción XIII, 75, 77, 78, 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 103 fracción I, 106, 187, 192, 193, 221, 257, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, 34 Bis fracción III, 35, 41, 42, 42 Ter de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por el Sexto Transitorio del decreto que contiene las observaciones al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de mayo de 2017.

SEGUNDO. – Atendiendo al objetivo de la iniciativa, su estudio se lleva a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 34 al 42 Ter de la Ley. Lo anterior conforme al párrafo tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica.

TERCERO. – El artículo 35 de la Ley, señala los requisitos que deben cumplir las iniciativas en materia de Programas, los cuales a la letra dicen:

Artículo 35. Las iniciativas de decreto en materia de Programas, deberán presentarse dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, o al Presidente de la Comisión de Gobierno, en los recesos de la Asamblea; en un ejemplar impreso con rúbrica autógrafa, en otro escaneado en archivo electrónico, en uno adicional grabado en archivo electrónico manipulable, y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Denominación del decreto propuesto;*
- II. Objetivo del decreto propuesto;*
- III. Planteamiento del problema que con el decreto se pretende resolver y la solución que se propone;*
- IV. El Programa o Programas que se propone modificar, y texto específico de los mismos;*
- V. Razonamientos sobre la persistencia o variación de los factores económicos, ambientales, sociales, de infraestructura urbana o de riesgo, que motivaron la aprobación del Programa o Programas a modificar; y sobre la pertinencia de modificar los Programas referidos, o en su caso, sobre la pertinencia de aprobar uno nuevo;*
- VI. Datos que motivan la iniciativa de decreto, ya sea que provengan del Sistema de Información y Evaluación del Desarrollo Urbano, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o de cualquier otra fuente de información verificable;*

VII. Razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad del decreto propuesto;

VIII. Razonamientos sobre la congruencia del decreto propuesto, con la Ley General de Asentamientos Humanos, y con el contexto normativo, los objetivos y la estrategia de desarrollo urbano que para la zona de la ciudad de que se trate, sea manzana, corredor, área de actuación, o cualquier otro polígono específicamente delimitado, establezca tanto el Programa al que se refiera la iniciativa, como el Programa de jerarquía superior inmediata. Los razonamientos de la congruencia con el contexto normativo, deberán incluir a las normas de uso del suelo, porcentaje de área libre, niveles de construcción, densidad constructiva y superficie máxima de construcción;

IX. Texto normativo propuesto, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

a). Deberá redactarse con lenguaje definido, preciso, consistente, sencillo, claro, adecuado y proporcional a los objetivos que se proponen, y en general, de conformidad con las reglas de la técnica legislativa;

b) Deberá incluir artículos transitorios, y

c). En ningún caso tendrá por objeto abrogar uno o más Programas sin proponer simultáneamente un texto normativo que lo sustituya;

X. Lugar, fecha, nombre y rúbrica autógrafa de quienes presenten la iniciativa de decreto;

XI. Si la iniciativa contuviere planos o cualquier otro documento gráfico, los tales deberán ser claros y legibles, tanto en su versión impresa como en las electrónicas, y,

XII. Tratándose de una iniciativa ciudadana, deberá adjuntarse copia, certificada por notario, de la credencial para votar en la que conste el domicilio del proponente, domicilio que, a su vez, deberá ubicarse dentro del polígono sobre el cual se pretenda que aplique el texto normativo propuesto.

Después de verificar que la iniciativa cumpliera con los requisitos de procedibilidad se determinó su admisión para su estudio.

CUARTO. – Una vez admitida, se procedió conforme a la fracción II del artículo 42 de la Ley, por lo que esta Comisión, en auxilio de sus labores de dictaminación, solicitó por medio del Presidente de la Junta de Coordinación Política de este Congreso, su intervención para hacer del conocimiento de las distintas Autoridades de esta Ciudad, la necesidad de contar con su opinión, respecto a la iniciativa denominada, **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA”**.

Las Autoridades de referencia, son:

- Al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- Al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal; (**Autoridad extinguida GOCDMX- 31/12/18**)
- Al Secretario del Medio Ambiente;
- Al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

- e). Al Secretario de Obras y Servicios;
- f). Al Secretario de Movilidad;
- g). Al Secretario de Protección Civil;
- h). Al Jefe Delegacional competente por territorio;
- i). Al Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- j). Al coordinador interno del Comité Ciudadano competente por territorio;
- k). Al coordinador del Consejo del Pueblo competente por territorio, de ser el caso,
- l). Al coordinador interno del Consejo Ciudadano Delegacional competente por territorio.

QUINTO. – Agotado el plazo a que se refiere el sub-inciso 6, del inciso b), de la fracción III, en relación con las fracciones IV y V, todas del artículo 42, de la Ley, se recibieron por este Congreso, las siguientes opiniones.

SEXTO. – Por oficio SM-SPPR-DGPP-191-2019, de fecha 23 de enero de 2019, se expresó la opinión técnica por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

*“De lo anterior en atención a la solicitud antes descrita, derivado del análisis de la documentación presentada, así como de la revisión a los antecedentes que obran en la **Dirección General de Planeación y Políticas** de esta Secretaría, de conformidad a las atribuciones conferidas en los diversos ordenamientos legales, me permito informar que ~~esta Secretaría no cuenta con las atribuciones para que se reforme el Programa delegacional de Desarrollo Urbano en Tlalpan~~; sin embargo en materia de movilidad será necesario cumplir con el estudio de vialidad y con los requisitos correspondientes, integrados en la guía técnica para la presentación de los **Estudios de Impacto Urbano**, de conformidad con lo establecido por esta Dependencia en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.”*

Por oficio SPC/SCPPP/DGP/SPREV/1199/2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, emitió la opinión técnica, en los siguientes términos:

“ Al respecto, me permito informarle que posterior al análisis de dicha iniciativa y al análisis de la información contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos de la Ciudad de México, ésta Secretaría informa que no se observan factores que pudieran representar una condición de alto riesgo dentro de lo planteado en el instrumento Legislativo en comento, referente al cambio de uso de suelo para la instalación de la microindustria para la elaboración de helados y paletas referente al predio en cuestión...”

Para esta Comisión, las opiniones antes referidas, **se deben tener por no presentadas**, en términos de la fracción V del artículo 42 de la Ley. Esto es, por NO haber sido signadas por los Titulares de las Secretarías de Movilidad y de Protección Civil, pues de los oficios citados, se aprecia que los mismos los firmaron el Director General de Planeación y Políticas, así como la Encargada de la Subdirección de Prevención, de dichas Secretarías, respectivamente.

V. Las opiniones que sobre las iniciativas de decreto de Programas presenten las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, deberán contener rúbricas autógrafas. Las que no las contengan o contengan rúbricas en facsímil, se tendrán por no presentadas. Las opiniones que sean presentadas por terceros a nombre de las personas señaladas en la fracción II del presente artículo, se tendrán por no presentadas, aunque tengan facultad legal para suplirlos en sus ausencias;

No es de origen en la Ley.

SÉPTIMO. – A través del oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-GGCIOS-1004387/2019, de fecha 29 de enero de 2019, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, emitió su opinión, en los siguientes términos:

*“Sobre el particular, se informa que este Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió su Opinión Técnica Hidráulica **en sentido positivo**, mediante oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1028306/2018, de fecha 26 de junio de 2018, el cual se encuentra vigente, se anexa copia para pronta referencia”.*

Esta Comisión, NO concede valor alguno a la opinión antes citada, pues si bien es cierto que la Autoridad refiere que la misma se otorgó en sentido positivo, la cual por su dicho, se encuentra expresada en el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-1028306/2018, de fecha 26 de junio de 2018, también lo es que la misma Autoridad fue omisa al dejar de agregar el oficio de referencia, por lo que Comisión se encuentra impedida para conocer sobre si la opinión a que alude la Autoridad la emitió de forma lisa y llana o bien, si esta fue condicionada.

Por lo que, al no adjuntarse la opinión técnica que refiere, como sí sucedió con la opinión emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de esta ciudad, es de considerarse, que no se encuentra exhaustivamente razonada la respuesta dada. Lo anterior conforme a la fracción VI del artículo 42 de la Ley, que a la letra dice:

VI. Los servidores públicos señalados en la fracción II del presente artículo, deberán emitir sus opiniones en sentido favorable o desfavorable, razonándolas exhaustivamente con base en los conocimientos y normas de su competencia. Quedan prohibidas las abstenciones de opinión y las opiniones condicionadas. Quienes se abstengan de emitir su opinión o la emitan condicionada, serán sujetos de responsabilidad administrativa por no cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, y por omitir actos de derecho público causando con ello deficiencia en el servicio encomendado;

Para esta Comisión, tampoco pasa inadvertido el hecho que el oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-GGCIOS-1004387/2019, de fecha 29 de enero de 2019, tampoco fue signado por el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad, como lo mandata la fracción V del artículo 42 de la Ley ya descrita, por lo que es de desestimarse la opinión recibida.



LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA 000955

OCTAVO. – Por último, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de esta Ciudad, por oficio PAOT-05-300/100-011-2019, de fecha 24 de enero de 2019, expresó su opinión, respecto de la iniciativa en estudio.

De la lectura al texto que contiene dicho oficio, se advierte que la opinión expresada por la Autoridad, no contribuye positivamente a la intención del promovente, pues esta se observa como DESFAVORABLE, al establecer, lo siguiente:

*“Sobre el particular, por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en fecha once de junio de dos mil dieciocho, se recibió el oficio número ALDF/VIIL/CG/ST/925/2018 suscrito por el entonces Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la cual remitió **“Iniciativa Ciudadana de modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan para el predio ubicado Citilcun número 355, Col. Héroes de Padierna, C.P. 14200”**, requiriendo opinión de este Procuraduría; por lo que se realizó el análisis y estudio correspondiente a dicho documento emitiendo OPINIÓN DESFAVORABLE, misma que fue enviada mediante oficio número PAOT-05-300/100-087-2018, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, al Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gobierno referida, del cual se anexa copia.”*

Por lo anterior, y después de revisar y analizar la Iniciativa Ciudadana en estudio recibida a principios del mes y año en curso, se confirmó que se trata de la misma Iniciativa, por lo que la opinión de esta procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, ya fue remitida, bajo los argumentos señalados en el oficio PAOT-05-300/100-087-2018, el cual también puede ser consultado en el apartado (Opiniones artículo 42 fracciones II y IV LDUDF), creado dentro del portal de internet de la PAOT, determinado por el propio artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.”

En este sentido, la Comisión otorga un valor pleno a la opinión de esta Autoridad, por estar suscrita por el Titular de la Secretaría, así como por exponer de forma exhaustiva sus razonamientos, pues si bien es cierto que la misma ya había sido emitida con anterioridad, también lo es que, en esta nueva, no sólo ratifica el sentido DESFAVORABLE, sino que además sustenta su dicho, apoyándose en el análisis realizado, el cual corre agregado en esta opinión.

NOVENO. – En vista de lo anterior, la Comisión encuentra elementos suficientes para tener por actualiza la hipótesis de desechamiento prevista en el inciso m), de la fracción I, del artículo 42 Ter de la Ley, que a la letra dice:

Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) ...
- b) ...
- c) ...



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA 000956

- d)...
- e) ...
- f) ...
- g) ...
- h) ...
- i) ...
- j) ...
- k) ...
- l) ...

m) Respecto de las cuales medie opinión técnica negativa o desfavorable del Consejo Ciudadano Delegacional competente, de la Secretaría del Medio Ambiente, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Secretaría de Movilidad, de la Secretaría de Protección Civil o de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indistintamente, y

No es de origen en la Ley.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con base en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someten por su apreciable conducto a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el siguiente:

Dictamen por el cual se desecha el trámite de la iniciativa ciudadana, denominado:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE PADIERNA”

En consecuencia, se emite el siguiente:

DICTAMEN.

El Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura.

PRIMERO. - Se desechan de plano las iniciativas ciudadanas denominadas **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE TLALPAN POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CITILCUN NÚMERO 355, COLONIA HÉROES DE**

PADIERNA", por las razones expuestas en el capítulo de considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO. – Tórnese a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, para su atención.

TERCERO. – Una vez aprobado el presente dictamen por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, notifíquese el mismo al promovente por medio de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda de este Congreso.

CUARTO. – Devuélvase al promovente los documentos exhibidos en copia certificada, previa razón que obre de su recepción, debiendo quedar constancia de los mismos en el archivo de la Comisión dictaminadora.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 14 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Armando Tonatiuh González
Case
Secretario

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Christian Damían Von Roehrich De
la Isla
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



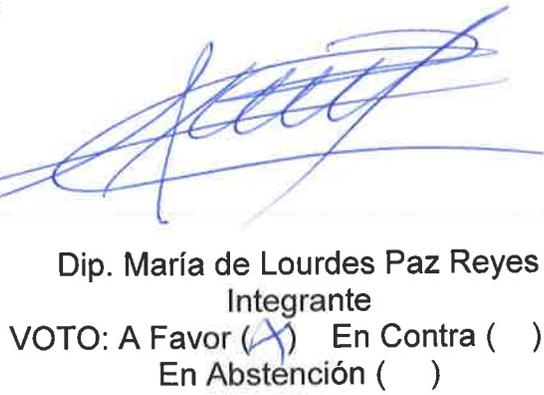
I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

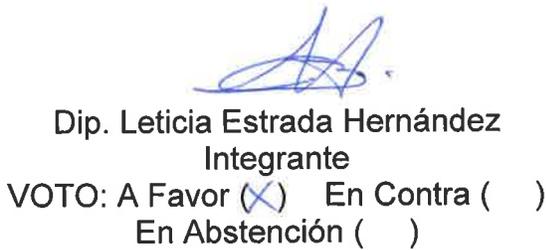
000958



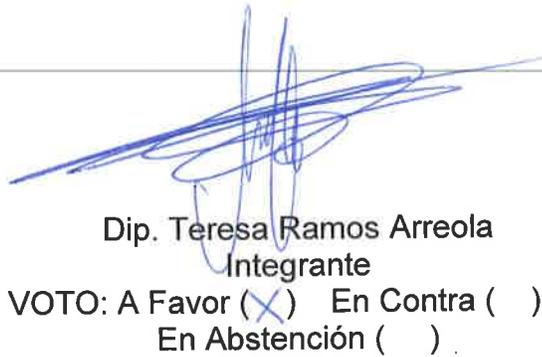
Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



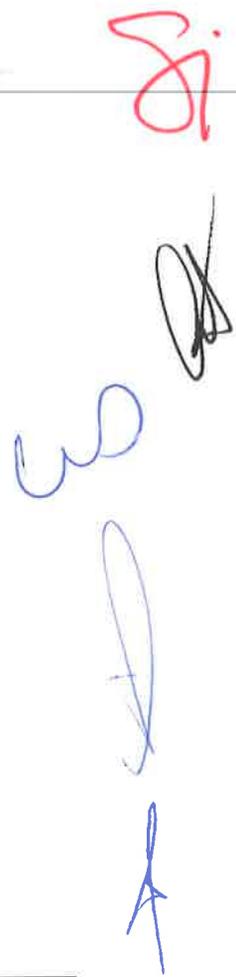
Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Donaj Ofelia Olivera Reyes
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante
VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()





1 LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

000959

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Guadalupe Chávez
Contreras
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()